

CIRCULAR N° 505

DTR

FECHA: Agosto 04 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA SUR Y SOACHA CUNDIMANARCA

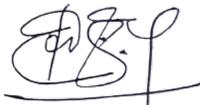
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N.º993 de fecha 21/06/2021 recibido en esta Entidad con el radicado SNR2021ER061524 de fecha 21/06/2021, suscrito por la Doctora **SANDRA MILENA RAMOS ALVARADO**, secretaria del Juzgado 25 de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez
Revisó: Víctor Pinto
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calle 16 No 7 - 39 piso 9 Edificio Convida
Teléfono 3342623
j25pmgbl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 de Junio de 2021
Oficio N° 993

ER061524

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
correspondencia@supernotariado.gov.co
Ciudad

ASUNTO: ARTÍCULO 97 CPP
PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
PROCESO: 110016000050201328758
NI 285895
DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO CON
ESTAFA - ART. 289 y 246 del CP.

Por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 245 seccional adscrita a la Unidad de Intervención tardía, formuló ante este Juzgado IMPUTACIÓN a los ciudadanos RIGOBERTO SANCHEZ VASQUEZ identificada con la C.C. No 79.643.209 y PAOLA ANDREA CUERVO identificada con la C.C. No 52.870.767, por el presunto delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO CON ESTAFA - ART. 289 y 246 del CP.

En consecuencia, en caso que dichas personas registren propiedad sobre bien automotor, quedan impedidas para enajenar dentro de los 6 meses siguientes conforme lo prevé el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal.

En consecuencia, en caso que dicha persona registre propiedad sobre bien inmueble, queda impedida para enajenar dentro de los 6 meses siguientes conforme lo prevé el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal.

Sírvanse registrar la medida en los archivos que lleva esa Entidad y una vez fenecido dicho término la medida restrictiva perderá su vigencia y de manera automática sus efectos jurídicos sin que se requiera ningún pronunciamiento de autoridad judicial.

Del cumplimiento de lo aquí ordenado, comunicar al Centro de Servicios Judiciales de Paloqueño, Carrera 29 No. 18 - 45 Piso 1º de Bogotá D.C. - correspondencia@censoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


SANDRA MILENA RAMOS ALVARADO
Secretaria



Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1